

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4726

SANTIAGO, 15 JUL 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP/Nº3.298, de 16 de agosto de 2022, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada "**QUALIS SpA**", cuya Representante Legal es doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, la que se encuentra inscrita bajo el Nº51 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, Ingreso Nº9.802, de 25 de mayo de 2026, mediante la cual pide la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Ángela Mariela Jara Muñoz**, R.U.N. Nº12.919.715-3, de profesión Nutricionista; doña **Marcela Beatriz Correa Muñoz**, R.U.N. Nº11.367.730-9, de profesión Matrona; y de doña **Carol Denisse Morales Verdugo**, R.U.N. Nº17.029.601-k, de profesión Cirujano Dentista;

4) El Informe Técnico, de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 2 de junio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Ángela Mariela Jara Muñoz, Marcela Beatriz Correa Muñoz y doña Carol Denisse Morales Verdugo, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Ángela Mariela Jara Muñoz**, R.U.N. Nº12.919.715-3, de profesión Nutricionista; doña **Marcela Beatriz Correa Muñoz**, R.U.N. Nº11.367.730-9, de profesión Matrona; y de doña **Carol Denisse Morales Verdugo**, R.U.N. Nº17.029.601-k, de profesión Cirujano Dentista, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**QUALIS SpA**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5º AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS SpA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora